



INSTITUTO DE
PATRIMONIO Y CULTURA
DE CARTAGENA DE INDIAS

RESOLUCIÓN No. 207 DE 2025

***Por medio de la cual se ordena la apertura de la Convocatoria de Estímulos
‘Cartagena, Ciudad de Derechos: Circulación Local – Ciclo 2’***

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA DE INDIAS

En uso de sus facultades legales, especialmente las conferidas en el Acuerdo 001 de 04 de febrero de 2003 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 70 de la Constitución Política de Colombia establece que el Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, reconociendo la cultura en sus diversas manifestaciones como fundamento de la nacionalidad.

Que la Ley 397 de 1997 (Ley General de Cultura), en sus artículos 1º, 2º, 4º, 5º y 17, dispone que el Estado debe garantizar el desarrollo y estímulo de los procesos, proyectos y manifestaciones culturales, así como apoyar la creación, circulación, investigación y formación artística y cultural en todo el territorio nacional.

Que la Ley 1493 de 2011, *“por la cual se formaliza y se fortalece el sector de los espectáculos públicos de las artes escénicas”*, junto con la Ley 2070 de 2020, establecen mecanismos para la destinación y ejecución de los recursos provenientes de la contribución parafiscal cultural, orientados al fortalecimiento de la infraestructura, la formación y la circulación de las artes escénicas.

Que el Acuerdo Distrital No. 001 de 2003, por el cual se adopta la estructura orgánica y funcional del Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena – IPCC, asigna a esta entidad la competencia para diseñar, gestionar y ejecutar políticas, programas y proyectos dirigidos al fomento, promoción y desarrollo cultural y patrimonial del Distrito.

Que el Plan de Desarrollo Distrital *“Cartagena, Ciudad de Derechos 2024–2027”* establece, dentro de su línea estratégica *“Cultura Viva y Patrimonio para la Gente”*, el propósito de fortalecer los procesos de formación, creación, circulación y acceso a bienes y servicios culturales en los distintos territorios de la ciudad, con enfoque diferencial y de inclusión social.

Que en cumplimiento de las funciones asignadas al IPCC y de los objetivos estratégicos del mencionado Plan de Desarrollo, la entidad ha diseñado la **Convocatoria de Estímulos “Cartagena, Ciudad de Derechos: Circulación Local – Ciclo 2”**, cuyo objetivo es seleccionar propuestas de artistas, agrupaciones y agentes culturales en las áreas de danza, música, artes dramáticas y circo, con el fin de promover la circulación y el



INSTITUTO DE
PATRIMONIO Y CULTURA
DE CARTAGENA DE INDIAS

RESOLUCIÓN No. 207 DE 2025

Por medio de la cual se ordena la apertura de la Convocatoria de Estímulos ‘Cartagena, Ciudad de Derechos: Circulación Local – Ciclo 2’

fortalecimiento de los procesos artísticos locales en el marco de la agenda cultural de fin de año del Distrito de Cartagena de Indias.

Que el monto total destinado para esta convocatoria asciende a **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$200.000.000)**, con cargo a los recursos de la contribución parafiscal de espectáculos públicos de las artes escénicas, administrados por el Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena.

Que el Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena cuenta con la debida disponibilidad presupuestal para atender la ejecución de esta convocatoria, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 40 - 346 de fecha 21 de octubre de 2025.

Que en mérito de lo anterior, el Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena de Indias.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. ORDENAR la apertura de la Convocatoria de Estímulos “Cartagena, Ciudad de Derechos: Circulación Local – Ciclo 2”, cuyo objetivo es seleccionar propuestas de artistas, agrupaciones y agentes culturales en las áreas de danza, música, artes dramáticas y circo, con el fin de promover la circulación y el fortalecimiento de los procesos artísticos locales en el marco de la agenda cultural de fin de año del Distrito de Cartagena de Indias.

ARTÍCULO SEGUNDO. ADOPTAR como parte integral del presente acto administrativo el documento denominado “*Términos de Referencia – Convocatoria de Estímulos: Circulación Local – Ciclo 2 (Agenda Cultural de Fin de Año)*”, el cual establece las bases, modalidades, requisitos, cronograma, criterios de evaluación y obligaciones de los beneficiarios.

ARTÍCULO TERCERO. ADOPTAR como soporte presupuestal de la presente convocatoria el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 40 - 346 de fecha 21 de octubre de 2026 DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$200.000.000), emitidos por la División Administrativa y Financiera del Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena de Indias – IPCC, con los cuales se garantiza la apropiación de los recursos necesarios para atender las obligaciones económicas derivadas de la ejecución de la Convocatoria de Estímulos “Cartagena, Ciudad de Derechos: Circulación Local – Ciclo 2”.

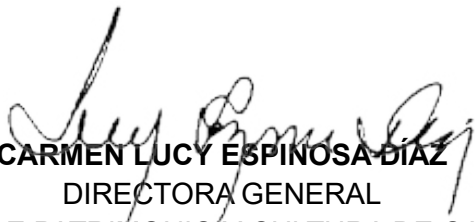
ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR la presente resolución en los medios institucionales del IPCC, así como en la página web oficial de la entidad, en cumplimiento del principio de publicidad y acceso a la información pública.

RESOLUCIÓN No. 207 DE 2025

***Por medio de la cual se ordena la apertura de la Convocatoria de Estímulos
'Cartagena, Ciudad de Derechos: Circulación Local – Ciclo 2''***

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

Dado en Cartagena de Indias D.T & C, a los veintidós (22) días del mes de octubre de dos mil veinticinco (2025).


CARMEN LUCY ESPINOSA DÍAZ

DIRECTORA GENERAL

INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA

RESPONSABLES	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Proyectó	Alfonso Carrillo	Asesor Jurídico Externo	
Revisó	Walter Navarro R.	Jefe Jurídico	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma del remitente.			